



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 10 de julio de 1985. — Número 109

Página 1.181

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

- | | | | |
|---|-------|---|-------|
| 1. Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por la que se desarrolla el artículo 9.º del Decreto 49/1985, de 10 de junio | 1.182 | 3.2. Expediente de información pública para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el término municipal de Zurita (Piélagos) | 1.187 |
|---|-------|---|-------|

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

- | | |
|--|-------|
| 2. Delegación General del Gobierno en Cantabria. — Circular número 27, sobre reducción al 50% del porcentaje de dedicación de la plaza de director de la Banda de Música | 1.187 |
|--|-------|

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

- | | | | |
|--|-------|---|-------|
| 3. Cartes. — Aprobación de los padrones del impuesto municipal de vehículos de motor y los de tasa por abastecimiento de agua y recogida de basuras para el año 1985 | 1.187 | Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobación del padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para el año 1985 | 1.187 |
| Castro Urdiales. — Licencia para una carnicería en el edificio «Capri», sito en Oriñón | 1.187 | 4. Marina de Cudeyo. — Rectificación padrón de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985 | 1.187 |

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- | | | | |
|---|-------|---|-------|
| Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 342/85 | 1.188 | Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 288/84 | 1.188 |
|---|-------|---|-------|

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- | | | | |
|--|--|---|-------|
| «Técnicos y Constructores de Cantabria, S. A.» — | | Convocatoria de accionistas a la junta general extraordinaria para el día 22 de julio de 1985 | 1.188 |
|--|--|---|-------|

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por la que se desarrolla el artículo 9.º del Decreto 49/1985, de 10 de junio.

Artículo primero. La justificación de las dietas y gastos de viaje, una vez efectuada la comisión de servicio, se realizará por la Consejería correspondiente ante la Intervención General, adjuntando los siguientes documentos:

1. Orden de servicio, que será expedida por el consejero o persona en quien delegue, salvo que afecte a los altos cargos, en cuyo caso será dictada exclusivamente por el consejero.

2. Declaración del interesado, conformada por superior jerárquico, en la que constarán los días y horas de salida y llegada, itinerarios seguidos, permanencia en los distintos puntos y cantidades devengadas por cada uno de los conceptos de gastos de viaje, manutención y dietas enteras.

3. Liquidación, firmada por el autorizante, en la que se especifique la cantidad por cada concepto su importe unitario y totalizado, así como la suma total a percibir por el autorizado. Estos tres documentos se formalizarán en el impreso normalizado que se incluye como anexo 1.

4. Resolución del consejero ordenando el gasto total de las comisiones de servicio imputables a cada programa y mes, en la que se relacione la cantidad correspondiente a cada perceptor, especificando manutenciones, dietas enteras y gastos de locomoción.

Esta resolución se expedirá en el modelo normalizado que se incluye como anexo 2.

Artículo 2.º 1. Las cantidades indemnizables en concepto de gasto de viaje se justificarán con los documentos originales, entendiéndose como tales las facturas originales de las agencias de viaje debidamente detalladas y conformadas.

2. Cuando los billetes se obtengan a través de una agencia de viaje y con cargo a esta Diputación, se unirán inexcusablemente a aquéllos las facturas originales de la agencia, por lo que no se admitirán en ningún caso las facturas de agencia a las que no se acompañen los correspondientes billetes.

3. La justificación de los gastos de viaje cuando se utilice vehículo propio se entenderá realizada por la declaración a que se refiere el número 2 del artículo 1.º de esta Orden.

4. Se admitirán como justificantes los gastos de transporte que se verifiquen en medios de transporte públicos colectivos de más de nueve plazas.

Artículo 3.º No serán indemnizables como gastos de viaje los originados por:

- a) El uso de garajes o estacionamientos.
- b) El peaje de autopistas.
- c) El uso de taxis.
- d) Los suplementos de coche-cama o litera.

Artículo 4.º Los gastos de manutención y alojamiento se entenderán justificados por la declaración a que se refiere el número 2 del artículo 1.º de esta Orden.

Artículo 5.º En la justificación de los gastos abonados en moneda extranjera, el tipo de cambio aplicable será el fijado por el Banco de España en la fecha anterior al comienzo del viaje.

Artículo 6.º En todos los casos de justificación de indemnizaciones el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes corren a cargo del comisionado. De igual manera, se presume que la totalidad de lo abonado por kilometraje, manutención y dietas enteras se emplea por el interesado en los correspondientes gastos.

Disposición transitoria.—Esta Orden será de aplicación a la justificación de los gastos ocasionados por las comisiones de servicio realizadas desde el 1 de enero de 1985 que estuvieren pendientes de justificar a la entrada en vigor del Decreto 49/1985.

Disposición final.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de junio de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Serafín Fernández-Escalante Moreno.

ANEXO I

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

CONSEJERIA DE

ORDEN DEL SERVICIO

D.

Que ejerce el cargo de
en virtud de la facultad que le confiere la vigente delegación del Ilmo.
Sr. Consejero, AUTORIZA a

D.

grupo

A realizar durante el transcurso del mes de
los servicios que se reseñan al dorso, utilizando como medio de locomo-
ción

Santander,

DECLARACION DEL INTERESADO

Como autorizado. DECLARO, haber realizado las comisiones de Servicio
que constan al dorso.

Santander,

COMPROBACION

D.

Cargo o función

Como superior jerárquico del arriba autorizado, he comprobado la reali-
zación de las comisiones de Servicio que se le han econmendado.

Santander,

DORSO QUE SE CITA: ANEXO I

| Día | Horario | DESPLAZAMIENTO | Gastos de Viaje | | Manutención | | Dietas Enteras | |
|-----|---------|----------------|-----------------|---------|-------------|---------|----------------|---------|
| | | | Num | Pesetas | CI | Pesetas | CI | Pesetas |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | |

LIQUIDACION.- De conformidad con los servicios prestados, corresponde percibir las siguientes cantidad al interesado:

INTERVENIDO Y COFORME
Santander,
EL INTERVENTOR,

| Num. | CONCEPTO | PTS. UNIDAD | TOTAL |
|------|-------------------|-------------|-------|
| | 1/2 MANUTENCION | | |
| | MANUTENCION | | |
| | DIETA ENTERA | | |
| | KILOMETRAJE | | |
| | GASTOS LOCOMOCION | | |
| | SUMA TOTAL | | |

Santander,
EL AUTORIZANTE

ANEXO II

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Don

Consejero de

Por la presente **RESOLUCION**

DISPONGO: Autorizar, disponer y ordenar el gasto originado por las siguientes dietas y gastos de Locomoción, correspondientes a las comisiones de Servicio ordenados por esta Consejería durante el mes de con cargo al concepto presupuestario:

| Secc | Sv. | Progrm | Concp | Subcpt. | A/D | PESETAS |
|------|-----|--------|-------|---------|-----|---------|
| | | | | | | |

| APELLIDOS Y NOMBRE | Gastos de viaje | Manutenc. | Dieta entera | TOTAL |
|--------------------|-----------------|-----------|--------------|-------|
| | | | | |

ANEXO II (2ª hoja)

| APELLIDOS Y NOMBRE | Gastos de Viaje | Manutenc. | Dieta entera | TOTAL |
|--------------------|-----------------|-----------|--------------|-------|
| | | | | |
| TOTALES | | | | |

Importa la presente Relación las Referidas

pesetas

Intervenido y conforme
Santander,

EL INTERVENTOR,

Santander,
EL CONSEJERO,

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA**Consejería de Obras Públicas, Vivienda
y Ordenación del Territorio***Comisión Regional de Urbanismo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Sainz Diego, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Zurita (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de mayo de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO**DELEGACION DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA****CIRCULAR NUMERO 27**

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 26 de junio pasado, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber quedado enterada de la reducción al 50 % del porcentaje de dedicación de la plaza de director de la Banda de Música, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Torrelavega en sesión del día 6 del pasado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de la Corporación interesada.

Santander a 1 de julio de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada. 892

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE CARTES****ANUNCIO**

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor y los de la tasa por abastecimiento de agua y recogida de basuras para el año 1985, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

En Cartes a 22 de junio de 1985.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.º.4 de la Instrucción de 15 de mar-

zo de 1963, se hace público que don Germinal Gurtubay Echevarría ha solicitado licencia para la instalación de una carnicería en el edificio Capri, sito en Oriñón.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales a 29 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO****ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del señor alcalde, debidamente publicada y aceptada por esta misma Comisión, el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para este ejercicio de 1985, el mismo se expone al público por período de quince días, en la Secretaría municipal, a donde deberán dirigirse quienes pretendan examinarlo o formular quejas o reparaciones al mismo.

Hermandad de Campoo de Suso a 27 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Cantabria,

Certifico: Que el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con fecha 21 de junio de 1985, dictó la siguiente resolución estadística:

«Padrón municipal de habitantes: Rectificación con referencia al 31 de marzo de 1985.

Visto el expediente tramitado al efecto, juntamente con la correspondiente documentación justificativa que lo integra, esta Alcaldía tiene oportuno disponer la aprobación a la «rectificación» del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, cuyo resumen numérico general, y referido a la población de «derecho», arroja el siguiente detalle:

Población de derecho en 31 de marzo de 1984: Total, 4.626; varones, 2.306; mujeres, 2.320.

Altas desde el 31 de marzo de 1984 al 31 de marzo de 1985: Total, 122; varones, 68; mujeres, 54.

Bajas desde el 31 de marzo de 1984 al 31 de marzo de 1985: Total, 44; varones, 24; mujeres, 20.

Población de derecho al 31 de marzo de 1985: Total, 4.704; varones, 2.350; mujeres, 2.354.

En consecuencia, se acuerda someter la indicada rectificación a información pública durante el plazo reglamentario de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, y posteriormente remitir el expediente original para su aprobación definitiva, si procediere, al ilustrísimo señor delegado provincial de Estadística.»

Concuerda bien y fielmente con la resolución a que me remito.

Y para que sirva de constancia en el expediente de su razón, expido, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente, la presente certificación, en Marina de Cudeyo a 21 de junio de 1985.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 342/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 342/85, interpuesto por el procurador don José María Manero Pereda, en nombre y representación de don Santiago Cabeza Rasines, en virtud de designación en turno de oficio, y seguido con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander contra acuerdo de dicha Corporación de fecha 17 de agosto de 1984, que rechazaba petición del recurrente, de 17 de julio contra el orden de prelación establecido para concesión de seis licencias de auto-taxi para dicha capital y excluyéndole de la adjudicación de una de ellas, y contra desestimación presunta del recurso de reposición deducido en 14 de septiembre, contra la anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

868

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 288/84

Doña María Teresa Martínez Collanzos, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 288/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice así:

Tasación de costas. Conceptos que las regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 290 pesetas; médico forense, 440 pesetas; ejecución, 70 pesetas; suma parcial, 850 pesetas; dietas Juzgado de Distrito de Torrelavega, 200 pesetas; reintegros y Mutualidad, 600 y 180 pesetas; giros suplidos, 150 pesetas. Total, 1.980 pesetas. Importan mil novecientas ochenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Miguel Lozano Boza, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de junio de 1985.—La secretaria, María Teresa Martínez Collanzos. 881

V. ANUNCIOS PARTICULARES

TECNICOS Y CONSTRUCTORES DE CANTABRIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio de 1985, a las once de la mañana, en primera convocatoria, en el domicilio social de la entidad, y en segunda convocatoria para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1º Aprobación de las resoluciones pendientes resultantes de la junta general ordinaria del 28 de junio de 1985.

2º Modificación del consejo de administración, a tenor del artículo 12 de los estatutos.

3º Aprobación de cuentas con socios y desembolso capital pendiente por desembolsar.

4º Nombramiento de gerente. Revocación de poderes y nuevos poderes.

5º Ruegos y preguntas.

Santander, junio de 1985.—Por el consejo de administración (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

| | Ptas. |
|-------------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 5.000 |
| Suscripción semestral | 2.700 |
| Suscripción trimestral | 1.500 |
| Número suelto | 35 |
| Número suelto año en curso | 40 |
| Número suelto años anteriores | 50 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 22 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 120 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 200 |
| d) Por plana entera | 20.000 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria